



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.378/2024.

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Impositiva N° 340/2005 y la Ordenanza Tarifaria Vigente, y demás normas vigentes y aplicables; y

C O N S I D E R A N D O:

Que advertida la realidad económica actual de la república en la obligación de atender las situaciones en estos tiempos, en acciones activas es importante determinar resultados con un plan de moratoria presente.

Que obligaciones con la Municipalidad en las deudas implica una disminución en recaudación, pero con estrategias podemos generar una reducción del valor total impactando en condonaciones varias.

Que como incentivo para inducir a los contribuyentes y responsables a declarar sus obligaciones, con este plan condonamos, reducimos de manera porcentual incluyendo la posibilidad de cancelación de la deuda mediante cuotas a comodidad del mismo y en base a la propuesta que se formula para ser abonado en un tiempo prudencial.

Que el objetivo de este Municipio es facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo.

Que es nuestro deber establecer pautas para que exista una regularización acorde a la realidad que afecta a todos y ante una ley de emergencia económica que impacta en todos los sectores.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y demás accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Gobernador Virasoro, que mantengan deuda vencida hasta el mes de solicitud inclusive, podrán regularizar la misma mediante un Plan de facilidades de pago especial.

ARTICULO 2°.- Los planes de facilidades de pagos se concederán a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente ordenanza, siendo facultad de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad el otorgamiento efectivo de los mismos.

DEUDA A INCLUIR

ARTICULO 3°.- Quedan incluidas en las deudas que se puedan regularizar aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o en proceso de fiscalización, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

ARTICULO 4°.- Podrán incluirse en la regularización además las deudas que se encuentren al cobro por ejecución fiscal, así como también las deudas homologadas en concursos preventivos y quiebras.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes y/o responsables, que se presentaren a regularizar deuda que mantiene con la Municipalidad de Gobernador Virasoro, podrán solicitar el plan de facilidades de pago especial previsto en la presente norma, hasta el **30 de Junio de 2025 inclusive**.

Para la adhesión al plan se deberá ingresar un anticipo fijado conforme las siguientes opciones:

CUOTAS	ANTICIPO	CONDONACION DE INTERESES	TASA DE FINANCIACION (MENSUAL)
1	-	50%	-
HASTA 6	10%	40%	3%
HASTA 12	15%	35%	3%



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

El importe del anticipo no podrá ser inferior a pesos quince mil (\$15.000)

ARTICULO 6°.- En el caso de deudas judiciales y de honorarios, los contribuyentes y/o responsables podrán acceder exclusivamente hasta 6 cuotas.

ARTICULO 7°.- Los contribuyentes, para acogerse a los beneficios establecidos en la presente, deberán regularizar la totalidad de la deuda.

En el caso de que un contribuyente posea deuda en gestión judicial, se deberá regularizar además la deuda total que se encuentre incluida en la boleta de deuda respectiva abonando en un solo pago.

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes o responsables podrán suscribir alguno de los tipos de planes de pagos establecidos en la presente, por deudas de periodos que integran un plan actualmente caduco o anulado.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 9°.- Al momento de solicitar un plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener correctos y actualizados todos los datos referidos a:
1. Apellido y nombre.
 2. C.U.I.T./C.U.I.L.
 3. Domicilio Real y /o fiscal.
 4. Teléfono
 5. Para el caso de contribuyentes con comercios habilitados por el municipio deberán tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales.
 6. Correo electrónico.
- b) El vencimiento del anticipo operará como máximo a los tres (3) días hábiles de la fecha de confección del plan.

MONTO MINIMO

ARTÍCULO 10°.- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto mínimo será de quince mil (\$ 15.000).

VENCIMIENTOS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 11°.- Todas las cuotas del plan suscripto a partir de la primera cuota tendrán vencimiento el día 20 de cada mes; en aquellos casos en que las fechas mencionadas precedentemente fueran días feriados o inhábiles, el vencimiento ocurrirá el primer día hábil siguiente. Los contribuyentes y/o responsables deberán dar estricto cumplimiento al plan de facilidades de pago propuesto o acordado, abonando dentro de sus respectivos vencimientos los importes de cada cuota. En caso de pago fuera de término de la cuota se aplicará la tasa de interés resarcitorio vigente.

CADUCIDAD

ARTICULO 12°.- La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando se verifique la falta de pago de dos cuotas o hayan transcurridos sesenta días del vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga. Como consecuencia de la misma, se perderán los beneficios de remisión contemplados en la presente ordenanza, y los pagos efectuados se aplicarán a la deuda más antigua.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Noviembre de 2024.-


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro - Corrientes




Tec. JULIO C. FOVERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)